

IQUIQUE, 30 de septiembre de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 2451.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 111824 de la Facultad de Ciencias Humanas de fecha 27.09.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularizase la aprobación del Convenio de Práctica Profesional, suscrito con **FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

FUNDACION EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 20 días del mes de mayo del año 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la “**Universidad**”, y por otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO**, Rol Único Tributario N°65.152.796-1, representada por doña Lavina Chatani, jamaquina, Cédula de Identidad N°14.502.408-0, ambos domiciliados en Avenida Los Aromos 2490, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, Chile, en adelante la “**Fundación**”, exponen:



ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 17 de Mayo de 2019, las instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es la cooperación recíproca en asuntos que sean de interés común para ambas instituciones, dentro de sus ámbitos de competencias y sus respectivos programas de actividades.
2. Que, en su cláusula segunda se establece la posibilidad de desarrollar la cooperación pactada, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, en los que se deben recoger pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.
3. En este contexto y considerando que la Universidad imparte varias carreras o planes de formación conducentes a distintos títulos profesionales, los cuales consideran la realización de prácticas profesionales vinculadas a las diversas ramas de estudio, han convenido en suscribir un convenio de práctica profesional, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que la Universidad pondrá a disposición de la Fundación, el número de alumnos en práctica de alguno de los programas de formación que imparte, que se fijen de común acuerdo, conforme los requerimientos y necesidades de ésta. En especial, se considerarán alumnos de la Facultad de Ciencias Humanas, en las diversas pedagogías del área de educación.

SEGUNDO: Las prácticas profesionales se podrán verificar en todas las áreas que determinen las partes de común acuerdo, tomando en consideración el plan de formación del o los alumnos en práctica, el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación y que éstas se enmarquen dentro del ámbito de conocimientos y competencias profesionales de los practicantes.

Para tales efectos, la Universidad deberá remitir a la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, una "Carta Solicitud de Práctica Profesional", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad y el nombre del supervisor docente.

TERCERO: Las referidas Prácticas Profesionales tendrán la duración que corresponda a cada plan de formación, distribuidas conforme a los requisitos y necesidades que plantee la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

Excepcionalmente, la Práctica Profesional podrá extenderse por sobre el plazo que corresponda, previo acuerdo entre las partes.



CUARTO: Las partes acuerdan que la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio proporcionará al o los alumnos los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica profesional.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

Para tales efectos, la Universidad designa como encargado a Jessica Contreras Álvarez, o la persona que la reemplace o designe para estos efectos.

Por su parte, la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio designa a Paula Carolina Vicencio Rojas, o la persona que la reemplace o designe para estos efectos.

SEXTO: Los estudiantes que realicen su Práctica especializada en la en La Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional y las normas de buena conducta.

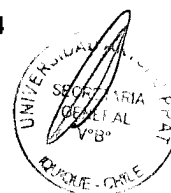
SÉPTIMO: Entre la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio y los estudiantes de la Universidad que realicen su Práctica Profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá ésta la calidad de empleadora ni contratante respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: La Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrir en el ejercicio de su práctica, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

En tal sentido, cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes, podrá poner término al mismo dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya



previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

UNDÉCIMO: El presente Convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo, de igual manera, la Universidad suscribir convenios con otros organismos o instituciones, sean públicas o privadas, para la realización de prácticas curriculares de los alumnos.

DUODÉCIMO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addendum o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

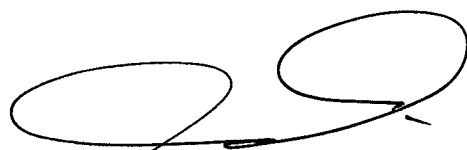
DECIMOCUARTO: Firman los comparecientes para constancia y en dos (2) ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de doña Lavina Chatani para representar a la Fundación Educacional Kronos De Alto Hospicio, consta en los Estatutos de Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, que fueron reducidos a Escritura Pública de fecha 15 de Diciembre del 2017, Repertorio N°5565 de 2017, Notaria de doña Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

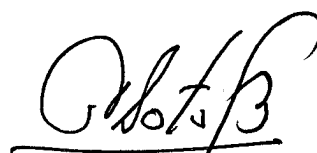
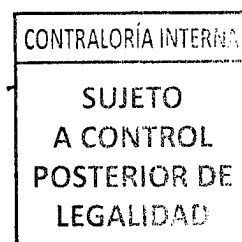
GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Para

LAVINA CHATANI
Presidenta
Fund. Educ. Kronos de Alto Hospicio

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



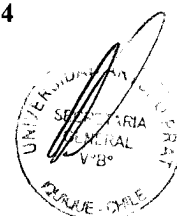
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

03 OCT. 2019

DISTRIBUCIÓN

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2019.-
GSB/ECS/rcc





MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : 27 SEP. 2019

Nº Reg.: 1307

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. HERNÁN PEREIRA PALOMO**
Decano / Facultad De Ciencias Humanas / Sede Iquique

REF : SOLICITA GESTIONAR EMISION DE DECRETO CONVENIOS MARCO Y DE PRACTICA RED COLEGIOS - UNAP

FECHA : Viernes, 27 de Septiembre de 2019

Estimado señor Secretario General:

Junto con saludar a usted, solicito tenga a bien, gestionar se decrete convenios Marco y de Práctica Profesional correspondiente a la Red de Colegios pertenecientes a la Comunidad Escolar Red UNAP, son los siguientes colegios:

- 1.- Colegio Metodista Robert Johnson
- 2.- Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio
- 3.- Eagle's College S.A.

Agradece su gestión y saluda cordialmente,

HPP/jpg

Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Jessica Ponce Galvez
Cc: Elsa Bravo Linares
Cc: Carolina Ponce Galvez



HERNÁN PEREIRA PALOMO
Decano / Facultad De Ciencias Humanas
CDT: 2019afabc55f3ef59832f5



MEMORANDUM

A : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

REF : Remite Convenios Para Firma

FECHA : Miércoles, 25 de Septiembre de 2019

Junto con saludar, informo a Ud. que, en relación a la revisión de los Convenios Marco y de Práctica Profesional correspondientes a la Red de Colegios pertenecientes a la Comunidad Escolar Red UNAP, se remiten para su firma los Convenios correspondientes a los siguientes colegios:

- Colegio Metodista Robert Johnson
- Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio; y,
- Eagles' College SpA.

En cuanto al resto de los convenios remitidos a través de Memorándum Folio 103681, esto es, colegios Manuel Castro Ramos, Humberstone, Nirvana, Academia Nerudiana y Liceo Bicentenario Santa María, se está a la espera de los documentos en que consta la personería de los respectivos representantes de los Establecimientos Educativos.

Atentamente,

EBL/cbl
Cc: Jessica Ponce Galvez
Cc: Hernán Pereira Palomo
Cc: Carolina Ponce Galvez



ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría Jurídica
CDT: 2019afabc55f3cf59534fd



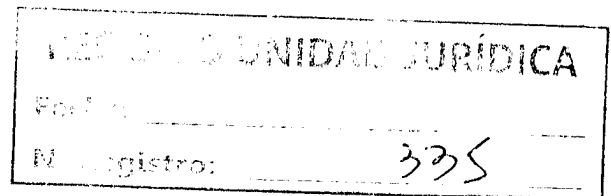
MEMORANDUM

A : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

DE : **SR. HERNÁN PEREIRA PALOMO**
Decano / Facultad De Ciencias Humanas / Sede Iquique

REF : ENVÍA CONVENIOS MARCO DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS DE PRACTICA PROFESIONAL

FECHA : Lunes, 17 de Junio de 2019



Estimado señor Rector:

Junto con saludar a usted, adjunto envío en físico, convenios marco de colaboración y convenios de práctica profesional correspondientes a Red de Colegios para trabajo conjunto con la Facultad de Ciencias Humanas, en el marco de las actividades de los proyectos Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y Plan de Implementación (PI).

La redacción de los convenios estuvo a cargo de la abogada Elsa Bravo y la Dra. Marcela Quintana.

Estamos enviando, inicialmente, convenios impresos, firmados por representantes de ocho colegios:

Colegio Manuel Castro Ramos

Liceo Bicentenario Santa María

Colegio Humberstone

Colegio Eagles' College *OK*

Academia Nerudiana

Colegio Nirvana

Colegio Kronos *OK*

Colegio Robert Johnson *OK*

Saluda cordialmente a usted.

HPP/jpg

Cc: Jessica Ponce Galvez

Cc: Ethel Barrera Berrios



MEMORANDUM

A : **SR. HERNÁN PEREIRA PALOMO**
Decano / Facultad De Ciencias Humanas / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES**
Profesional / Asesoría Jurídica / Sede Iquique

REF : Sobre Memo N°103681

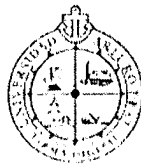
FECHA : Miércoles, 19 de Junio de 2019

Junto con saludar y de conformidad con lo solicitado a través de Memorándum N°103681, cumpla con informar a Ud. que, para visar los convenios marco y de práctica de la Red de Colegios pertenecientes a la Comunidad Escolar Red UNAP, es necesario contar con copia de los documentos en los que conste la personería de los representantes de los Establecimientos Educativos firmantes, en atención a que no se individualiza el correspondiente instrumento en los Convenios de los siguientes Centros:

- Escuela Manuel Castro Ramos
- Liceo Bicentenario Santa María
- Colegio Humberstone
- Academia Nerudiana
- Fundación Educativa Nirvana de Alto Hospicio
- Fundación Educativa Kronos de Alto Hospicio
- Eagles College SpA; y,
- Colegio Metodista Robert Johnson.

Atentamente,

EBL/cbl
Cc: Ariel Smith Marin
Cc: Carolina Ponce Galvez



ELSA BRAVO LINARES
Profesional / Asesoría Jurídica
CDT: 2019afabc5513df09237fc



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

FUNDACION EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 20 días del mes de mayo del año 2019, comparecen por una parte la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y por otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL KRONOS DE ALTO HOSPICIO**, Rol Único Tributario N°65.152.796-1, representada por doña Lavina Chatani, jamaiquina, Cédula de Identidad N°14.502.408-0, ambos domiciliados en Avenida Los Aromos 2490, comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, Chile, en adelante la "**Fundación**", exponen:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 17 de Mayo de 2019, las instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es la cooperación recíproca en asuntos que sean de interés común para ambas instituciones, dentro de sus ámbitos de competencias y sus respectivos programas de actividades.
2. Que, en su cláusula segunda se establece la posibilidad de desarrollar la cooperación pactada, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, en los que se deben recoger pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.
3. En este contexto y considerando que la Universidad imparte varias carreras o planes de formación conducentes a distintos títulos profesionales, los cuales consideran la realización de prácticas profesionales vinculadas a las diversas ramas de estudio, han convenido en suscribir un convenio de práctica profesional, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento las partes acuerdan que la Universidad pondrá a disposición de la Fundación, el número de alumnos en práctica de alguno de los programas de formación que imparte, que se fijen de común acuerdo, conforme los requerimientos y necesidades de ésta. En especial, se considerarán alumnos de la Facultad de Ciencias Humanas, en las diversas pedagogías del área de educación.

SEGUNDO: Las prácticas profesionales se podrán verificar en todas las áreas que determinen las partes de común acuerdo, tomando en consideración el plan de formación del o los alumnos en práctica, el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación y que éstas se enmarquen dentro del ámbito de conocimientos y competencias profesionales de los practicantes.

Para tales efectos, la Universidad deberá remitir a la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, una "Carta Solicitud de Práctica Profesional", instrumento en el que se individualizará al o los estudiantes con sus nombres y cédula de identidad, la duración de la actividad y el nombre del supervisor docente.

TERCERO: Las referidas Prácticas Profesionales tendrán la duración que corresponda a cada plan de formación, distribuidas conforme a los requisitos y necesidades que plantee la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

Excepcionalmente, la Práctica Profesional podrá extenderse por sobre el plazo que corresponda, previo acuerdo entre las partes.

CUARTO: Las partes acuerdan que la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio proporcionará al o los alumnos los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su práctica profesional.

QUINTO: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que

correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

Para tales efectos, la Universidad designa como encargado a Jessica Contreras Alvarez, o la persona que la reemplace o designe para estos efectos.

Por su parte, la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio designa a Paula Carolina Vicencio Rojas, o la persona que la reemplace o designe para estos efectos.

SEXTO: Los estudiantes que realicen su Práctica especializada en La Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional y las normas de buena conducta.

SÉPTIMO: Entre la Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio y los estudiantes de la Universidad que realicen su Práctica Profesional, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá ésta la calidad de empleadora ni contratante respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, en los términos establecidos en el Código del Trabajo.

OCTAVO: La Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes que pudieran ocurrir en el ejercicio de su práctica, sin perjuicio de las prestaciones que correspondan, según dispone el Decreto Supremo N° 313, de 1973, sobre Seguro de Accidente Escolar.

NOVENO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

En tal sentido, cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia por cuatro (4) años, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes, podrá poner término al mismo dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

UNDÉCIMO: El presente Convenio no otorga exclusividad a ninguna de las partes, pudiendo, de igual manera, la Universidad suscribir convenios con otros organismos o instituciones, sean públicas o privadas, para la realización de prácticas curriculares de los alumnos.

DUODÉCIMO: Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse en una Addendum o Anexo, que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Firman los comparecientes para constancia y en dos (2) ejemplares de igual tenor.

PERSONERÍAS: La personería de don **Gustavo Soto Bringas** para representar a la **Universidad Arturo Prat**, emana de Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación. A su vez, la personería de doña Lavina Chatani para representar a la Fundación Educacional Kronos De Alto Hospicio, consta en los Estatutos de Fundación Educacional Kronos de Alto Hospicio, que fueron reducidos a Escritura Pública de fecha 15 de Diciembre del 2017, Repertorio N°5565 de 2017, Notaria de doña Maria Antonieta Niño de Zepeda Parra. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.



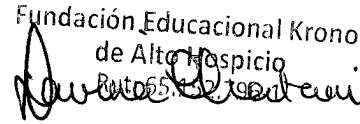
Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile



"Una escuela para Crear, Convivir y Pensar"



GUSTAVO SOTO BRINGAS
 Rector
 Universidad Arturo Para

Fundación Educacional Kronos
 de Alto Hospicio

LAVINA CHATANI
 Presidenta
 Fund. Educ. Kronos de Alto Hospicio

